Nota DNC N° 2885/2022

Asunción, 8 de abril de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	304293
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmuebles Determinados ANDE N° 65 para Oficinas Administrativas y/o Depósitos Regionales.
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que en los antecedentes/historial del SICP la Contratante ha realizado renovaciones por 1,5 periodos consecutivos (***36 meses***), por lo que, recordamos a la contratante, lo expuesto en el ***Art. 47*** de la ***Ley 2051/03***, "*En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley,* ***hasta por dos periodos consecutivos***". Esta observación es realizada ya que con el presente convenio modificatorio se pretende ampliar el plazo por 2 meses más, pudiendo ser utilizado la disponibilidad del periodo restante.

2. Considerando la fecha de suscripción del Convenio modificatorio de referencia (25/03/2022), y la vigencia de la segunda renovación (hasta 31 de diciembre de 2021), al respecto ponemos en conocimiento de la contratante lo dispuesto en el Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19 "…Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia…". Solicitamos la justificación técnica y legal.

3. Observamos que se ha remitido un mismo CDP para varios proveedores, sin embargo, los mismos cuentan con montos de ampliación distintos por lo que solicitamos remitir CDP correspondiente a cada proveedor o realizar las aclaraciones pertinentes.

4. La Resolución P/CP/N° 6817 fue suscripta por Ing. Luis Daniel Torres como MAI, sin embrago, el Convenio de referencia fue suscripto por el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez como MAI.

Expedientes N° 304040; 304041

1. Solicitamos a la Contratante remitir el Convenio Modificatorio del presente proceso de referencia.

2. Solicitamos a la Contratante remitir el Dictamen de la Unidad Administradora.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: glsanchez